

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N° 282
PROCESO N°2014-00033-00

Mercaderes, Cauca, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente proceso, con petición presentada por señor AICARDO GILON SOLIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.316.577 expedida en Villavicencio, coadyuvada por su hija ANYELA ESTEFANIA GILON DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía N°1.059.534.113 expedida en Mercaderes Cauca, por medio de la cual el señor AICARDO GILON SOLIS solicita al despacho se le EXONERE del pago de cuota alimentaria en favor ANYELA ESTEFANIA GILON DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía N°1.059.534.113 expedida en Mercaderes Cauca, lo anterior en razón al acuerdo conciliatorio realizado extraprocesalmente por las partes, se establece la exoneración de cuota alimentaria.

Sea lo primero advertir que ANYELA ESTEFANIA GILON DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía N°1.059.534.113 expedida en Mercaderes Cauca, es su deseo exonerar de la cuota alimentaria a su padre AICARDO GILON SOLIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.316.577 expedida en Villavicencio, por cuanto ya es mayor de edad y que el padre esta en condiciones de seguir ayudándola sin necesidad de consignar la cuota en el juzgado, por lo tanto, es procedente la petición realizada ante este despacho y las personas que solicitan la exoneración de cuota alimentaria son completamente capaces y cuentan con la mayoría de edad, conforme a lo obrante dentro del presente proceso.

Por otro lado, se tienen que, mediante providencia del 17 de febrero de 2015, se fijó la cuota alimentaria a cargo del señor AICARDO GILON SOLIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.316.577 expedida en Villavicencio y en favor de la menor en ese entonces ANYELA ESTEFANIA GILON DELGADO, estableciéndose la misma en una suma de NOVENTA MIL PESOS (\$90.000) mensuales, más la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) en los meses de JUNIO Y DICIEMBRE de cada año.

Por otra parte, terminado el presente proceso se hace necesario oficiar a la Oficina de Emigración Colombia, informando la terminación de este asunto.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. - EXONERAR de la obligación del pago de cuota alimentaria a cargo del señor AICARDO GILON SOLIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.316.577 expedida en Villavicencio, establecida a favor del hoy mayor de edad, ANYELA ESTEFANIA GILON DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía N°1.059.534.113 expedida en Mercaderes Cauca, en razón al ACUERDO CONCILIATORIO EXTRAPROCESAL efectuada por las partes y por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO. - DECRETAR la terminación del presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. - OFICIAR a Emigración Colombia, informando la terminación de este proceso.

CUARTO. - ORDENAR radicar la salida definitiva del presente asunto, en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO N° 651 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 63) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Mercaderes, Cauca, Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 581

Señores:

OFICINA DE EMIGRACIÓN COLOMBIA

Avenida Calle 26 N° 59-51 Edificio Argos, Torre 3, Piso 4

Bogotá DC

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria

Radicación: 2014-00033-00

Demandante: MARTHA DELGADO GOMEZ

Demandado: AICARDO GILON SOLIS

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio, dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado por la señora MARTHA DELGADO GOMEZ, quien en su momento actuó como representante legal de su hija, hoy mayor de edad, ANYELA ESTEFANIA GILON DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía N°1.059.534.113 expedida en Mercaderes Cauca, en contra de su padre biológico señor AICARDO GILON SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 17.316.577 expedida en Villavicencio, informo a Ustedes, que este despacho judicial en auto interlocutorio No. 282 fechado 30 de junio de 2022, ordenó LEVANTAR O CANCELAR la prohibición de salir del País del demandado AICARDO GILON SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 17.316.577 expedida en Villavicencio, teniendo en cuenta que se decretó la exoneración de la obligación alimentaria, por conciliación.

Por lo anterior muy respetuosamente les solicito se sirvan tomar atenta nota del presente y gestionar lo pertinente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Fuentes Ríos'.

JAIRO FUENTES RÍOS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Mercaderes, Cauca, Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 582

Señor:
COMISARIO DE FAMILIA
Correo:
Mercaderes Cauca

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria
Radicación: 2014-00033-00
Demandante: MARTHA DELGADO GOMEZ
Demandado: AICARDO GILON SOLIS

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio, dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado por la señora MARTHA DELGADO GOMEZ, quien en su momento actuó como representante legal de su hija, hoy mayor de edad, ANYELA ESTEFANIA GILON DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía N°1.059.534.113 expedida en Mercaderes Cauca, en contra de su padre biológico señor AICARDO GILON SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 17.316.577 expedida en Villavicencio, informo a Ustedes, que este despacho judicial en auto interlocutorio No. 282 fechado 30 de junio de 2022, ordenó LEVANTAR O CANCELAR la prohibición de salir del País del demandado AICARDO GILON SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 17.316.577 expedida en Villavicencio, teniendo en cuenta que se decretó la exoneración de la obligación alimentaria, por conciliación.

Por lo anterior muy respetuosamente les solicito se sirvan tomar atenta nota del presente y gestionar lo pertinente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Fuentes Ríos'.

JAIRO FUENTES RÍOS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Mercaderes, Cauca, Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 583

Señor:
PERSONERO MUNICIPAL
Correo: personeria@meraderes-cauca.gov.co
Mercaderes - Cauca

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria
Radicación: 2014-00033-00
Demandante: MARTHA DELGADO GOMEZ
Demandado: AICARDO GILON SOLIS

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio, dentro del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado por la señora MARTHA DELGADO GOMEZ, quien en su momento actuó como representante legal de su hija, hoy mayor de edad, ANYELA ESTEFANIA GILON DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía N°1.059.534.113 expedida en Mercaderes Cauca, en contra de su padre biológico señor AICARDO GILON SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 17.316.577 expedida en Villavicencio, informo a Ustedes, que este despacho judicial en auto interlocutorio No. 282 fechado 30 de junio de 2022, ordenó LEVANTAR O CANCELAR la prohibición de salir del País del demandado AICARDO GILON SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 17.316.577 expedida en Villavicencio, teniendo en cuenta que se decretó la exoneración de la obligación alimentaria, por conciliación.

Por lo anterior muy respetuosamente les solicito se sirvan tomar atenta nota del presente y gestionar lo pertinente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Fuentes Ríos'.

JAIRO FUENTES RÍOS
JUEZ